



Leonardo
LEONARDO
DA VINCI
UNIVERSIDAD

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Reglamento de Investigación

CARRERA DE MEDICINA

Misión: Preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

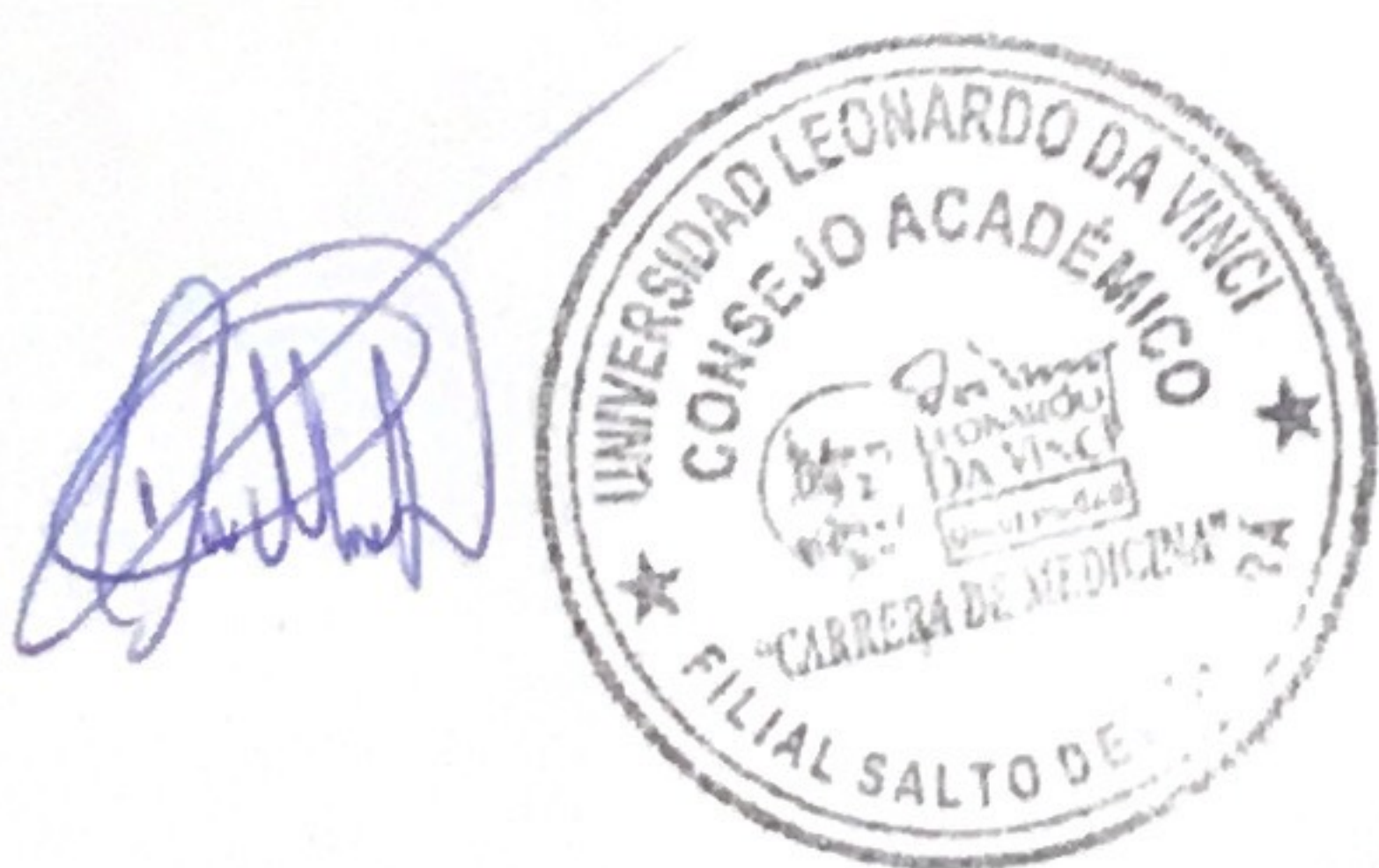
Visión: Brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.

-2022-



Tabla de contenido

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	5
CAPÍTULO III: DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO IV: DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO V: DE LA INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO VI: DE LOS NÚCLEOS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO VII: DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO VIII: DE LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO IX: DEL FINANCIAMIENTO	15
<i>Artículo 42.- La ULDV asignará anualmente un presupuesto para financiar los proyectos de investigación y difundir sus resultados.</i>	15
CAPÍTULO X: DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN.	15
CAPÍTULO XI: DEL INVESTIGADOR	16
CAPÍTULO XII: DE LA DIFUSIÓN	17
CAPÍTULO XIII: DE LOS TIPOS DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.	18
CAPÍTULO XIV: DEL PAGO DE INCENTIVOS.	19
CAPÍTULO XV: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	20
CAPÍTULO XVI: DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO XVII: DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	21
CAPÍTULO XVIII: DISPOSICIONES GENERALES	21



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERA DE MEDICINA

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- La Investigación en Universidad Leonardo Da Vinci, Facultad de Ciencias de la Salud, para la Carrera de Medicina, tiene como fines el desarrollo del conocimiento y el desarrollo de la capacidad del descubrimiento; el avance de la ciencia y tecnología; la promoción humana – individual y colectiva.

Artículo 2. - La investigación es función esencial, regular y obligatoria de la Carrera de Medicina y consecuentemente, uno de los roles fundamentales y obligatorios de sus docentes y estudiantes, siendo parte también de su actividad formativa.

Artículo 3. - Todo proyecto y actividad de apoyo a la investigación, oficialmente aprobados y formalmente registrados en la ULDV, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, independientemente de la fuente de financiamiento.

Artículo 4.- Los temas a investigar responden a las líneas de investigación de la Facultad Ciencias de la Salud, sin perjuicio de otros temas de libre elección del investigador que sean concordantes con los fines y objetivos de la Carrera de Medicina.

Artículo 5.- La Carrera de Medicina firmará convenios con otras universidades u otros organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales para realizar determinados proyectos de investigación.

Artículo 6.- La investigación especializada se realiza, preferentemente, en los Departamentos Académicos y en la Coordinación de Investigación de la Carrera. El Centro de Investigación realizará aquellos proyectos de nivel institucional e interdisciplinario, según se especifica en el capítulo respectivo, quedando abierto la posibilidad de la investigación y servicio a la comunidad a través de los centros de aplicación y otras actividades que se programen en las diversas Facultades.



CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 7.- La Coordinación de Investigación de la Carrera de Medicina, se encuentra bajo la dependencia de la Coordinación General de Investigación y Extensión, y funcionalmente será igual en nivel de grado a las otras coordinaciones y es la unidad encargada de coordinar todas las actividades relacionadas a la investigación en la ULDV.

Artículo 8.- Son órganos de investigación las Unidades de Investigación de grado y postgrado y los grupos estudiantiles de Investigación.

Artículo 9.- La Coordinación General de Investigación es el órgano de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación, encargado de dirigir, planificar, gestionar, promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y a las entidades del Estado.

Artículo 10.- La Coordinación General de Investigación tiene como visión ser un referente en la promoción y gestión de la investigación, desarrollo e innovación, que contribuya a la solución de problemas y requerimientos de la sociedad y su entorno, posicionando a la ULDV como una institución líder en el contexto nacional, regional e internacional, capaz de promover la responsabilidad social, el avance científico – tecnológico y desarrollo sostenible.

Artículo 11. - Son funciones del Coordinador General de Investigación y Extensión:

- a) Dirigir, planificar y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por la universidad.
- c) Organizar los resultados de las investigaciones a partir de los espacios curriculares del Núcleo de Investigación I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados.
- e) Promover la generación de recursos para la Facultad a través de la producción de bienes y prestación de servicios, derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

- f) Promover la investigación formativa, orientada a la producción de conocimientos integrados a la actividad docente con la proyección y servicio a la sociedad.
- g) Actualizar las líneas de investigación en estrecha relación con las áreas de interés que respondan a los objetivos institucionales, las necesidades de desarrollo del país y del mundo globalizado.
- h) Promover la transferencia tecnológica, así como las innovaciones integrando fundamentalmente a la Universidad, a la empresa y a las instituciones del Estado.

CAPÍTULO III: DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- La Coordinación General de Investigación y Extensión

- a) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico de la Carrera de Medicina.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual o Semestral de las actividades de Investigación, conforme al Reglamento Académico.
- c) Apoyar la elaboración y/o actualización de las normativas, revisión y ajuste de reglamentos, mecanismo de seguimiento y evaluación, los criterios de trabajos de investigación y vinculación con el entorno, previo cumplimiento y observancia del procedimiento señalado en las disposiciones.
- d) Promover la participación en redes nacionales e internacionales de actividades vinculadas a la investigación.
- e) Buscar integrar redes académicas de investigación de carácter institucional, nacional o internacional con la finalidad de articular trabajos colaborativos entre investigadores, o entre instituciones, para intercambiar conocimientos, habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos comunes en cualquier campo del saber.
- f) Fortalecer las actividades de Investigación en sectores sociales más carenciados y vulnerables, con el fin de lograr un cambio positivo.
- g) Proponer programas, planes y proyectos de investigación que respondan a requerimientos y expectativas académicas, culturales, tecnológicas.
- h) Fomentar la participación de estudiantes y docentes de la carrera en actividades de Investigación.
- i) Elaborar y remitir a las autoridades competentes los Informes Anuales o Semestrales de las actividades de Investigación, según requerimientos.



- j) Producir y desarrollar proyectos orientados hacia la promoción intelectual académica.
- k) Cumplir con las funciones, responsabilidades y autoridades inherentes a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la gestión de calidad.

CAPÍTULO IV: DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13.- Son funciones del Coordinador de Investigación:

- a) Organizar y coordinar el funcionamiento del Centro.
- b) Representar al Centro de Investigación.
- c) Presidir las reuniones del Centro de investigación.
- d) Supervisar la realización de los proyectos aprobados por el Consejo de la Filial.
- e) Gestionar los fondos destinados a la realización de los proyectos.
- f) Formular el Plan Anual, priorizando los proyectos presentados
- g) Promover activamente la obtención de recursos, tanto internos como externos, para el desarrollo de los proyectos respectivos.
- h) Evaluar periódicamente el desarrollo de los proyectos e informar semestralmente al Coordinador General de Investigación sobre el avance de los mismos.
- i) Coordinar las acciones necesarias para una oportuna elaboración del informe final de cada proyecto.
- j) Promover y normar los lineamientos de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes de los proyectos de investigación.
- k) Proponer la publicación de aquellas investigaciones que se juzguen importantes para su difusión respectiva.

CAPÍTULO V: DE LA INVESTIGACIÓN

La Coordinación de investigación, de la Carrera de Medicina de la ULDV asume la investigación como un proceso sistemático de aplicación de un método científicamente reconocido y validado, formulado y diseñado para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable, mediante la obtención de datos, la generación de información relevante y fidedigna para la búsqueda de soluciones a problemas pertinentes o mediante la prueba y evaluación de soluciones ofrecidas. La investigación deberá desarrollarse como una actividad de fundamental importancia, dentro del proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de vinculación con el entorno. Deberá constituir una actividad con acciones planificadas

permitan transferir a la sociedad, los beneficios de los conocimientos científicos impartidos en esta Unidad Académica.

Artículo 14.- La Facultad de Medicina de la ULDV reconoce la importancia de las actividades de apoyo a la investigación que contribuyan directa o indirectamente a la planificación, gestión de los proyectos de investigación, así como a la difusión y divulgación de sus resultados en simposios, congresos, charlas, mesas redondas, jornadas de investigación, ferias científicas, actividades desarrolladas por redes o grupos colaborativos, pasantías, y otras similares.

Artículo 15.- La investigación en la Facultad de Ciencias Médicas se ejecuta teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Exactitud en sus descripciones y explicaciones.
- b) Objetividad en el registro de datos y acontecimientos.
- c) Honestidad respecto al sentido explicativo de los datos.
- d) Integridad para contribuir al desarrollo científico y tecnológico, en beneficio de la sociedad y la naturaleza.

Artículo 16.- La investigación es de naturaleza básica y aplicada. La investigación aplicada deberá posibilitar a la comunidad académica vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

Artículo 17.- La investigación se realiza en el nivel institucional e interinstitucional, y está orientada a:

- a) Actividades productivas de desarrollo del conocimiento y la ciencia.
- b) Actividades socio-culturales y pedagógicas.

CAPÍTULO VI: DE LOS NÚCLEOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18.- Los núcleos de investigación contribuirán a la formación del estudiante mediante el desarrollo de las siguientes

* *Competencias genéricas:* entre ellas:

- 1. Implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC);
- 2. Comunicarse en las lenguas oficiales del país, del MERCOSUR y en otra lengua extranjera;

3. Constituir y trabajar en equipos de salud multidisciplinarios e intersectoriales reconociendo las competencias y compartiendo las responsabilidades con los demás integrantes;
4. Ajustar su conducta a las normas éticas universalmente establecidas y aceptar y cumplir los códigos de ética del campo médico;
5. Formular, gestionar y/o participar en proyectos; demostrar compromiso con la calidad; ser capaz de brindar una atención integral y humanística en todas las etapas de la vida de los seres humanos;
6. Reconocer los derechos de los pacientes, en especial el de la confidencialidad y el del consentimiento informado;
7. Promover la preservación de la salud y del medio ambiente, través de la promoción de estilo de vida saludable y actuar en conformidad con principios de prevención, higiene y seguridad en el trabajo, y de las

* *Competencias específicas:*

1. Aplicar el método científico en la práctica médica profesional; Participar en trabajos de investigación, en la producción de conocimientos en el ámbito de su práctica a través de equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios;
2. Utilizar la metodología científica, clínica, epidemiológica y de las ciencias sociales para actuar eficientemente ante problemas planteados en el marco de las demandas de atención de la sociedad actual;
3. Aplicar los principios de bioética en la investigación médica; Acceder a las fuentes de información; Aplicar de manera crítica y reflexiva los conocimientos provenientes de diversas fuentes de información para la solución de problemas de salud;
4. Emplear el razonamiento crítico en la elección e interpretación de la información; Usar recursos informáticos (programas, Internet, computadores y accesorios).

Artículo 19.- El Núcleo de Investigación, es una exclusividad de la Universidad Da Vinci, cuyo fin fundamental es promover las ciencias en su aplicación a los descubrimientos y aprendizajes de los estudiantes, destinado a potenciar la investigación colectiva en distintos campos temáticos relevantes para la carrera de Medicina a fin de disponer de un espacio amplio de participación para generar la reflexión interdisciplinaria con programa de investigación bien establecido, con rigor científico, metodológico y tecnológico.

Artículo 20.- Los núcleos de investigación tienen previsto desarrollar los procesos (inicio – introductorios; procesos – madurez; cierre – conclusión) de una investigación con rigor metodológico y científico, además, de promover la divulgación o difusión de los descubrimientos de resultados alcanzados mediante dichos estudios teóricos y científicos, a través de revistas científicas, revistas electrónicas, libros, blogs, u otros medios que permitan socializar las informaciones con la comunidad educativa y con el entorno a través de la Coordinación Gral. De Investigación y los mecanismos descriptos en el presente reglamento

Artículo 21.- Los núcleos de investigación tienen una estructura de organización para su desarrollo de contenidos teóricos y prácticos, en ese sentido, lo que se pretende es que la investigación se vincule con la realidad, al campo de conocimiento disciplinar de aplicación, al contexto cultural, social y político en que se desarrolla y se convierte en la fuente de generación del pensamiento libre y útil, cuya difusión aproxime a aprendices investigadores y logre enriquecer la formación universitaria y orienta a actores sociales relevantes.

Artículo 22.- La asignatura de núcleo investigación, en términos operativos, busca orientar a los estudiantes como investigador en su razonamiento y aproximación a la realidad, ordena sus acciones y aporta criterios de rigor científico. Los estudiantes al investigar asumen la responsabilidad de producir conocimientos y nuevas ideas al dar lectura real a cada resultado y demostrar la contribución efectiva a partir de los descubrimientos realizados.

Artículo 23.- La asignatura de núcleo de investigación pretende constituirse en la ciencia médica como elemento de descubrimiento y avances en todos los campos de la medicina, además, de fortalecer el intercambio y transferencia de tecnología, el consenso y el trabajo multidisciplinario, esencial para el avance del conocimiento.

Artículo 24.- La Asignatura núcleo de investigación deberá contemplar mínimamente las siguientes competencias:

1. Definición del problema científico.
2. de los objetivos de la investigación.
3. Conceptualización del marco teórico de la investigación.
4. Diseños metodológicos para la investigación en el área de salud.



5. Recolección de datos.
6. Elección de pruebas estadísticas
7. Estudios de casos y controles.
8. Serie de casos.
9. Estudios de cohorte.
10. Experimentos y cuasiexperimentos.
11. Metodología en epidemiología.
12. Informe final en investigación.
13. Estructura del protocolo de investigación.
14. Aspectos éticos en la investigación.

Artículo 24.- La aprobación de las asignaturas núcleos de investigación y la promoción al siguiente curso inmediato será requisito la presentación de un trabajo práctico, que este acorde al contenido programático de la materia cursada y que este basado en adquirir habilidades prácticas de los conocimientos adquiridos.

Artículo 25.- Los docentes de los núcleos de investigación deberán contar de la capacitación o especialidad en didáctica universitaria, con formación en investigación.

CAPÍTULO VII: DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN

Artículo 25.- La docencia en la Carrera de Medicina está normada de acuerdo con el Reglamento Académico. La docencia debe contribuir al desarrollo integral de la persona y de crear una sociedad de dimensiones humanas y una ciencia al servicio de la comunidad, debe generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa.

Artículo 26.- El docente tiene la libertad de investigación y de enseñanza; para que pueda lograr un auténtico progreso en el conocimiento y en la comprensión de la verdad y del quehacer humano; dentro del respeto por los principios, normas y valores que inspiran a la Universidad.

Artículo 27.- Dentro de las actividades académicas del docente; se considera las asignaturas de Núcleo de Investigación I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII; la asesoría de tesis; la evaluación de tesis y jurado de sustentación de tesis.



Artículo 35.- La evaluación de los proyectos de investigación tendrá en cuenta la correspondencia entre las políticas y líneas de investigación de la Universidad y de la Facultad, éstos serán debidamente aprobados por la Coordinación General de Investigación y el comité de ética, teniendo en cuenta la coherencia metodológica; vigencia; factibilidad; y financiamiento.

Artículo 36.- El informe de Avance de cada proyecto de Investigación se hará por cada periodo semestral.

Artículo 37.- La carrera de Medicina incluye en su Presupuesto General una partida destinada a financiar las actividades de investigación; consideradas en el Plan Anual de Investigación elaborado por la Coordinación de Investigación.

Artículo 38.- La Coordinación General de Investigación gestiona el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados; promueve la generación de recursos a través de convenios, donaciones; producción de bienes y prestación de servicios asociados a las actividades de investigación y desarrollo.

Artículo 39.- La Carrera de Medicina asignará una partida anual en el Presupuesto General; para la publicación de libros y revistas asignado y a la alta dirección de donde se distribuye para las publicaciones institucionales.

Artículo 40.- La Carrera de Medicina de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria apoya la actividad científica que realizan los docentes y estudiantes investigadores.

Artículo 41.- El flujograma de gestión para la aprobación y financiamiento de un proyecto de investigación, seguirá los siguientes pasos:

- a) La Coordinación de investigación, recibe los proyectos formalmente, pudiendo pronunciarse sobre el contenido, factibilidad técnica e interés científico. De ser necesario, el proyecto puede ser devuelto al interesado para las modificaciones que tuviera lugar. La Coordinación de investigación puede para ello solicitar el apoyo de un especialista en el tema.
- b) El proyecto deberá estar en el Formato Estandarizado de Presentación de Proyectos de la Coordinación de investigación de la Facultad de Medicina.
- c) El proyecto deberá ser ejecutable en el tiempo establecido en el cronograma de actividades propuesto para el año lectivo.

CAPÍTULO IX: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 42.- La ULDV asignará anualmente un presupuesto para financiar los proyectos de investigación y difundir sus resultados.

Artículo 43.- El financiamiento y la utilización de los fondos se regirán por la reglamentación correspondiente a cada convocatoria.

Artículo 44.- El presupuesto será elaborado por la Dirección como parte del Plan Estratégico Anual según el cronograma y actividades propuestas.

Artículo 45.- El mismo deberá ser aprobado por la por las instancias correspondientes para su ejecución.

Artículo 46.- En el presupuesto podrán contemplarse los siguientes gastos:

1. a) Honorarios de los miembros de la Dirección
2. b) Incentivo a los docentes que investigan
3. c) Compra de equipamientos
4. d) Becas a los alumnos investigadores
5. e) Cursos para los docentes e investigadores
6. f) Dictámenes del Comité Científico y de Ética en Investigación
7. g) Proyectos de investigación
8. h) Eventos científicos
9. i) Divulgación científica

Artículo 47.- Los gastos no establecidos en este presupuesto solo podrán ser considerados caso se realice y apruebe una reprogramación presupuestaria según necesidad.

Artículo 48.- En ningún caso los alumnos podrán recibir dinero del presupuesto para la ejecución de los proyectos, el docente investigador principal será el único responsable de la administración de estos fondos.

Artículo 49.- Para el recibimiento de los fondos de financiamiento de los proyectos, el docente investigador principal deberá firmar la “Carta de Aceptación y Compromiso para autores”

CAPITULO X: DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 50.- La Facultad de Medicina de la ULDV establecerá las áreas de investigación a partir de una unidad temática del conocimiento, de carácter general, en base a las prioridades nacionales, de la cual

derivaran las líneas de investigación referidas a un tema o una problemática específica de investigación que pueden incluir una infinidad de proyectos.

Artículo 51.- Las líneas de investigación serán propuestas por la Coordinación de Investigación según la “Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación en Salud 2017-2020” y el perfil profesional del plantel de docentes y deberán ser aprobadas por la Facultad de Ciencias de la Salud y el CEIE Consejo de Enseñanza, investigación y extensión.

Artículo 52.- Todo investigador podrá proponer una nueva área de investigación caso sus proyectos no se adecuen a los establecidos por la Facultad. La propuesta deberá ser remitida a la Coordinación para su evaluación y remisión al Consejo.

CAPITULO XI: DEL INVESTIGADOR

Artículo 53.- Cualquier miembro del estamento universitario podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de investigación, pero estos solo podrán ser liderados por los Docentes de Catedra o los Docentes Investigadores.

- a) Cada proyecto deberá ser liderado por un docente, el cual deberá incluir en su equipo un mínimo de 3 alumnos de cualquier año de la carrera de Medicina, que tengan interés en la participación de la investigación.
- b) Cada proyecto investigación tendrá un docente responsable quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de los resultados.
- c) Cada docente podrá ser parte de hasta un máximo de dos proyectos de la Facultad de Medicina como investigador principal o investigador asociado, siempre y cuando sus funciones como autores estén justificadas.
- d) En los proyectos en los cuales participe más de un docente, será evaluado en todos los casos si sus funciones en la ejecución de la investigación ameritan la autoría, para que puedan recibir los incentivos correspondientes.
- e) Caso la iniciativa de la propuesta provenga de un alumno, el proyecto deberá contar con la participación de un docente quien se encargará de coordinar la ejecución de la investigación y de realizar todas las gestiones administrativas.

Artículo 54.- La participación de los investigadores se ubica en las categorías siguientes:

- a) Investigador principal: Es el encargado de liderar el proyecto y es responsables de cumplir con todo lo señalado en la propuesta adjudicada, sus reformulaciones y lo referido a publicaciones y resultados.



- b) Investigador asociado: son todos los investigadores que deban realizar labores específicas dentro del proyecto, las cuales podrán extenderse durante todo o parte del periodo de ejecución del mismo.
- c) Investigador en formación: Esta categoría corresponde a aquellos investigadores de pre grado (estudiantes) o aquellos que se encuentran realizando investigaciones conducentes a una titulación (tesistas). Se considerarán como tesistas a aquellos estudiantes de grado y posgrado suscritos a programas de formación académica administrados por Instituciones de Educación Superior, que se encuentren realizando su trabajo de investigación o tesis relacionada con la temática del Proyecto. Las tesis de estos estudiantes deberán ser tutoradas o co-tutoradas por docentes-investigadores principales, investigadores asociados o postdoctorantes que pertenezcan al Equipo de Participantes del proyecto. Las tesis de grados y posgrados deber ser otorgados por centros académicos reconocidos y con titulación válida.

Artículo 55.- El investigador principal de un proyecto de investigación tiene facultad para disponer e informar el cambio de su personal, por razones de deficiente colaboración.

Artículo 56.- Los méritos ganados por el investigador serán debidamente acreditados en su legajo personal cuya información deberá ser enviada por la coordinación de Investigación.

CAPITULO XII: DE LA DIFUSIÓN

Artículo 57.- La difusión y la divulgación científicas son actividades de comunicación reguladas por las directrices y políticas de la ULDV. Los investigadores como parte de sus labores, deben divulgar entre la comunidad científica nacional e internacional los resultados y hallazgos de las investigaciones que realicen, de la forma que estimen conveniente, siempre que cumplan con los estándares académicos institucionales y salvaguarden los derechos de propiedad intelectual inherentes a la Universidad.

Artículo 58.- La Unidad de publicaciones estará integrada por los miembros de la coordinación de investigación y será dependencia encargada de la implementación de la Política Editorial de la Facultad de Medicina, a través de la planificación, diseño y divulgación de publicaciones de alta calidad para el beneficio académico, social y cultural. Las publicaciones de la Facultad se ocupan del estudio, promoción y difusión de conocimiento relacionado al área de la salud, estas pueden estar incluidas en:



- a) Revistas científicas (impresas o digitales) apoyadas por la metodología Open Journal System (OJS) de la Facultad de Medicina.
- b) Publicaciones divulgativas en redes sociales o en formato impreso de folletos, documentos, y/o similares para los estudiantes, docentes y la comunidad.

Artículo 59.- La Coordinación se encargará de la evaluación de los perfiles de los candidatos para la coordinación de la Unidad de Publicaciones, realizará la selección del/a Coordinador/a y la aprobación será realizada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 60.- Todo trabajo de investigación concluido, puede ser presentado por el autor a cualquier tipo de evento científico nacional o internacional, previo conocimiento de la Facultad de medicina de la ULDV.

CAPÍTULO XIII: DE LOS TIPOS DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Artículo 61.- Las publicaciones científicas incluyen:

- a) Artículo original
- b) Reporte breve
- c) Caso clínico
- d) Revisión sistemática
- e) Guías
- f) Artículos de metodología
- g) Carta al editor
- h) Revisión narrativa
- i) Artículo de opinión
- j) Editorial

Artículo 62.- Las publicaciones de otra índole incluyen:

- a) Libros
- b) Capítulos de libros
- c) Patentes
- d) Normas
- e) Leyes
- f) Informes técnicos



CAPÍTULO XIV: DEL PAGO DE INCENTIVOS.

Artículo 63.- Todos los docentes de la carrera de Medicina de la ULDV estarán habilitados a recibir estos incentivos siempre que cumplan los criterios de este reglamento.

Artículo 64.- Los incentivos consistirán en montos a ser pagados al cumplir cada categoría:

- a) Aprobación del proyecto
- b) Presentación de resultados finales
- c) Presentación del trabajo en congresos nacionales
- d) Presentación del trabajo en congresos internacionales
- e) Premiación en algún evento científico nacional
- f) Premiación en algún evento científico internacional
- g) Publicación en revista científica nacional indexada
- h) Publicación en revista científica extranjera indexada
- i) Publicación científica de otra índole.

Artículo 65.- El trámite para el recibimiento del pago correspondiente a cada incentivo será iniciado una vez que se presente a la Coordinación de Investigación el comprobante para cada situación:

- a) Presentación de proyectos: se deberá presentar el protocolo de investigación.
- b) Presentación de resultados: se deberá presentar el manuscrito de investigación.
- c) Presentación en congresos: se deberá presentar un comprobante de aceptación del trabajo o certificado de participación como expositor
- d) Premiación en congresos: se deberá presentar el certificado de premiación.
- e) Publicación en revista: se deberá remitir a la Dirección el e-mail de aceptación de la publicación en la revista u otro comprobante.
- f) Publicación de otra índole: se deberá presentar el comprobante que corresponda dependiendo del tipo de publicación.

Artículo 66.- El monto por categoría de incentivos se establecerá anualmente según el presupuesto destinado a la Coordinación de Investigación.

Artículo 67.- El incentivo para la presentación en congresos será otorgado únicamente a un docente del proyecto y podrá acceder a este beneficio hasta dos veces por año.

Artículo 68.- Aquellos docentes que ya finalizaron su trabajo y tienen intenciones de publicar podrán acceder a los incentivos de todas las categorías, con excepción de las categorías 1 y 2.



CAPÍTULO XV: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 69.- La Carrera de Medicina fomenta el respeto y buenas prácticas del Derecho de la Propiedad Intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica.

Artículo 70.- La comisión de Propiedad Intelectual; como unidad de la Coordinación General de Investigación y Coordinación de Investigación; tiene las siguientes funciones:

- a) Garantizar y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual individuales y los de la propia Universidad.
- b) Promover la protección de la producción académica y/o científica y patentes de la Carrera de Medicina.
- c) Realizar actividades de promoción, protección, difusión y concientización sobre la Propiedad Intelectual.
- d) Promover y velar por el respeto de la Propiedad Intelectual; evitando el plagio con especial énfasis en el citado y referencias en los trabajos de investigación.
- e) Mantener actualizada la normativa sobre Propiedad Intelectual a las normas de la Universidad y el marco legal nacional.

CAPÍTULO XVI: DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 71.- La investigación como función esencial, regular y obligatoria en la Carrera de Medicina es consecuentemente, una actividad académica formativa fundamental de los docentes y estudiantes; debe guardar los principios, y valores éticos que definen el carisma y la naturaleza institucional de la Universidad.

Artículo 72.- La comisión de Ética para la Investigación en la carrera de Medicina depende de la Coordinación General de Investigación

Artículo 73.- Son funciones de la comisión de Ética de Investigación de la Carrera de Medicina:

- a) Elaborar el Código de ética de la Investigación, proponer las modificaciones que puedan ser pertinentes y aclarar cualquier duda respecto a su interpretación.
- b) Revisar y evaluar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa.



- c) Promover y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas investigativas en la Universidad.
- d) Promover en la comunidad académica la reflexión sobre los temas relacionados a la ética de la investigación.
- e) Elaborar un informe anual sobre la labor realizada.

Artículo 74.- El Comité de ética está integrado por docentes de diversas Asignaturas de la Carrera de Medicina a propuesta de la Coordinación General de Investigación y ratificado por el Consejo de la Filial. La Coordinación de Investigación preside esta Comisión; quien podrá delegar esta función con aprobación del Consejo de la Filial.

Artículo 75.- Los miembros de la Comisión serán catedráticos con experiencia en la investigación y docentes de la Carrera de Medicina, sin perjuicio de ello, cuando la naturaleza de los asuntos a resolver los justifique, podrán invitar a especialistas de otras instituciones para solicitar su opinión.

CAPÍTULO XVII: DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 76.- Después de concluir una actividad, la Coordinación General de Investigación y Extensión juntamente con la Dirección Académica otorgará constancias de participación a organizadores (docentes, estudiantes, funcionarios) que colaboraron de forma activa, y cualquier otra persona que haya participado. El documento será firmado por autoridades competentes de la Carrera de Medicina, para que tenga validez en un Curriculum de trabajo y en el momento de selección de cargos importantes dentro de la Universidad.

CAPÍTULO XVIII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77.- La Coordinación de investigación de la Carrera de Medicina realizará reuniones periódicas para estudiar y dictaminar todos los aspectos que guardan relación con la Investigación en la Carrera.

Artículo 78.- Aquellos casos no previstos en este reglamento se remitirán a la Coordinación General de Investigación y Extensión, quien presentará al Consejo Académico de Filial para su tratamiento.



ESTE REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN SE PRESENTA A TODOS LOS INTEGRANTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y ES DEBER DE LOS TODOS LOS COLABORADORES DE LA CARRERA MEDICINA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI EN GENERAL: CONOCER EL REGLAMENTO, ENTENDER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR. _____



derivaran las líneas de investigación referidas a un tema o una problemática específica de investigación que pueden incluir una infinidad de proyectos.

Artículo 51.- Las líneas de investigación serán propuestas por la Coordinación de Investigación según la “Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación en Salud 2017-2020” y el perfil profesional del plantel de docentes y deberán ser aprobadas por la Facultad de Ciencias de la Salud y el CEIE Consejo de Enseñanza, investigación y extensión.

Artículo 52.- Todo investigador podrá proponer una nueva área de investigación caso sus proyectos no se adecuen a los establecidos por la Facultad. La propuesta deberá ser remitida a la Coordinación para su evaluación y remisión al Consejo.

CAPITULO XI: DEL INVESTIGADOR

Artículo 53.- Cualquier miembro del estamento universitario podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de investigación, pero estos solo podrán ser liderados por los Docentes de Catedra o los Docentes Investigadores.

- a) Cada proyecto deberá ser liderado por un docente, el cual deberá incluir en su equipo un mínimo de 3 alumnos de cualquier año de la carrera de Medicina, que tengan interés en la participación de la investigación.
- b) Cada proyecto investigación tendrá un docente responsable quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de los resultados.
- c) Cada docente podrá ser parte de hasta un máximo de dos proyectos de la Facultad de Medicina como investigador principal o investigador asociado, siempre y cuando sus funciones como autores estén justificadas.
- d) En los proyectos en los cuales participe más de un docente, será evaluado en todos los casos si sus funciones en la ejecución de la investigación ameritan la autoría, para que puedan recibir los incentivos correspondientes.
- e) Caso la iniciativa de la propuesta provenga de un alumno, el proyecto deberá contar con la participación de un docente quien se encargará de coordinar la ejecución de la investigación y de realizar todas las gestiones administrativas.

Artículo 54.- La participación de los investigadores se ubica en las categorías siguientes:

- a) Investigador principal: Es el encargado de liderar el proyecto y es responsables de cumplir con todo lo señalado en la propuesta adjudicada, sus reformulaciones y lo referido a publicaciones y resultados.

